



INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2022-00005-00

Al Despacho de la señora Juez, la demanda de RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE ANTICRESIS de la referencia, junto con memorial de la parte actora. Para proveer.

Saboya, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



AUTO INTERLOCUTORIO No. 277

Radicado No. 2022-00005-00

Saboya, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE ANTICRESIS

Demandante/ Accionante: NÉLIDA PARALES BARRAGÁN, C.C. No. 40.385.794 DE VILLAVICENCIO META

Apoderado actor: DR. HERNÁN ALFONSO RODRÍGUEZ TORRES

Demandado/ Accionado: PABLO ANTONIO SEGURA VALERO CON C.C. No. 7.311.677 DE CHIQUINQUIRÁ

Predio: PREDIO UBICADO EN LA VEREDA TIBISTA DEL MUNICIPIO DE SABOYA

I. ASUNTO

Atender la solicitud de la parte actora, referente a la fecha señalada en el sentido de hacer claridad del día de la semana que se señaló en auto que precede, y de encontrarla conforme proceder a su corrección.

El apoderado actor en su escrito indica al juzgado que con auto del 21/04/2022, se señaló el día Martes veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00 am.), para adelantar la AUDIENCIA CONCENTRADA, pero que al confrontar esta fecha con el calendario, el día martes de mayo es 24, y no como anteriormente se indica, por lo que pide se aclare esta circunstancia.

II. PARA RESOLVER SE CONSIDERA

En efecto, aprecia esta Juez, que le asiste razón al profesional del derecho en su apreciación, por lo que procedió a corroborar en su programador de audiencias, y lo que ocurrió fue que de manera involuntaria escribió mayo, cuando en realidad la fecha que se agendó en el programador corresponde al MARTES VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO

AUTO INTERLOCUTORIO No 277

Radicado No. 2022-00005-00

DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), y no como se consignó en el auto del 21 de abril de 2022.

Por lo anterior, y con forme a lo previsto en el art. 286 del C.G.P., esta juez procederá a corregir la fecha y hora que tendrá lugar la AUDIENCIA CONCENTRADA, es el MARTES VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a partir de las 9:00 a.m., para todos los efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la fecha en la cual tendrá lugar la AUDIENCIA CONCENTRADA en este asunto, indicada de manera errada en el auto adiado 21 de abril de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER para todos los efectos legales a que haya lugar, que la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la **AUDIENCIA CONCENTRADA** en este asunto es el día **MARTES VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a partir de las 9:00 a.m.** Conforme lo expuesto en precedencia.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia por estado; el cual se publicará en el micro sitio del juzgado dispuesto por la Rama judicial en el portal web, al igual que la copia de la presente providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica en Estado No. 19 publicado el 13 de mayo de 2022
--

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



AUTO INTERLOCUTORIO No 277

Radicado No. 2022-00005-00

Código de verificación:

730cd5e030f057b6d79fb2b796bdf40ca7ecdfce492900c9a0c7f9e449fd9f9b

Documento generado en 12/05/2022 07:09:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**